



## EL MAGISTERIO Y EL TÍTULO IX

La Asociación Nacional de Educadores (NEA, por sus siglas en inglés) es la agrupación de educadores más extensa en los EE.UU., la cual incluyó la consideración de la orientación sexual estudiantil, en su Código de Ética para los profesionales de la educación. De acuerdo al referido código, los educadores; “no podrán, a base de la orientación sexual, excluir irrazonablemente a algún estudiante de participar en cualquier programa, negarle beneficios o conceder ventajas a favor de otros.” (NEA, Handbook 2021-2022, pág. 452)

El estudiantado que se identifica con la comunidad homosexual siendo parte de ésta, es o ha sido objeto de discrimen por razón de sexo y/o de hostigamiento sexual. Ello contribuye a generarle problemas de índole educativa y psicológica, teniendo como consecuencia que se produzca un efecto adverso en su ejecución académica. Por ende, los educadores tienen una responsabilidad ética de asegurar que los estudiantes de dicha comunidad tengan acceso a, y beneficiarse de, una educación de calidad, colaborando

además a que la actitud del resto del estudiantado mejore hacia tales. Los maestros o profesores tienen un rol esencial como parte de la experiencia del estudiantado, por lo que la posición que asuman hacia la homosexualidad puede de alguna manera influenciar en el comportamiento del estudiante. El Título IX del Departamento de Educación de los EE.UU., prohíbe todo acto discriminatorio por razón de sexo u orientación sexual y que, a su vez, limite el aprovechamiento que se pueda tener del entorno académico. Por lo tanto, es obligación del magisterio provocar el respeto hacia los miembros de la comunidad homosexual, en el entorno universitario.

**¡ES SU DERECHO!**

**TÍTULO IX**  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**  
Coordinador

☎ 787-850-9306  
✉ [tituloix.uprh@upr.edu](mailto:tituloix.uprh@upr.edu)  
🌐 [upr.edu/humacao/tituloix](http://upr.edu/humacao/tituloix)